



371 Si una mujer orgullosa de su familia y de sus cualidades, es infiel á su esposo, que el rey la haga devorar por los perros en una plaza muy concurrida.

372 Que condene al adúltero *su cómplice* á ser quemado en un lecho de hierro candente, y que los ejecutores alimenten incesantemente el fuego con leña, hasta que quede *hecho ceniza* el perverso.

373 Un hombre reconocido ya culpable, y que al cabo de un año es acusado nuevamente *como adúltero*, debe pagar una doble multa; y debe pagaria también por haber cohabitado con una hija de un excolmugado (uratia) ó con una mujer chandala:

374 El sudra que tiene relaciones culpables con una mujer que pertenece á una de las tres primeras clases, custodiada ó no en su casa, será privado del miembro criminal; de todos sus bienes si la mujer no estaba bajo vigilancia; pero en el caso contrario, lo perderá todo; esto es, bienes y vida.

375 Un vasia que *comete adúlterio con una mujer* de la clase de los brahmanes, que *estaba bajo custodia*, será privado de todos sus bienes, despues de haber sufrido un año de detencion; un ketria será condenado á una multa de mil panas, y se le afeitará la cabeza derramando en ella orina de burro.

376 Pero si un vasia ó un ketria tiene relaciones culpables con una brahmata no custodiada por su esposo, el rey hará pagar quinientas *panas* de multa al vasia, y mil al ketria.

377 Si entrambos cometen adúlterio con una brahmata, custodiada por su esposo y dotada de cualidades apreciables, deben ser castigados como sudras, ó quemados con yerba y cañas encendidas.

378 Un brahman debe ser condenado á una multa de mil panas si disfruta violentamente de una brahmata custodiada; pero no debe pagar más que quinientas, si ella ha descendido con sus deseos.

379 Una tonsura ignominiosa hace las veces de pena capital con respecto á un brahman adúltero, si se trata de casos en que el castigo seria la muerte para las demás clases.

380 Que el monarca no se atreva á matar á un brahman, aun cuando haya perpetrado todos los crímenes posibles; pero lo expulse del reino dejándole todos sus bienes y sin hacerle el menor mal.

381 No hay iniquidad más grande en el mundo como la de cometer un homicidio en la persona de un brahman; por lo cual un monarca no debe concebir ni siquiera la idea de dar muerte á un brahman.

382 Un vasia que tiene relaciones culpables con una mujer custodiada de la clase militar, y un ketria con una mujer de la clase comerciante, deben sufrir entrambos la misma pena que se les impondria si se tratase de una brahmata no custodiada.

383 Un brahman debe ser condenado á pagar mil *panas* si tiene relaciones culpables con mujeres vigiladas que pertenecen á las dos clases sobredichas; un ketria y un vasia pagarán una multa de mil panas si cometen adúlterio con una mujer de la clase servil.

384 Un vasia pagará la multa de quinientas panas por *adúlterio cometido* con una mujer ketria no custodiada. Un ketria debe ser condenado, en caso de adúlterio *con una de su rango no custodiada*, á que se le afeite la cabeza y á ser rociado de orina *de burro* ó á pagar la multa.

385 Un brahman que tiene relaciones amorosas con una mujer no custodiada que pertenece á la clase militar, ó á la comerciante, ó á la servil, merece pagar una multa de quinientas *panas*; de mil, si la mujer pertenece á una clase mixta.

386 El principe, en cuyo reino no se encuentran ladrones, ni adúlteros, ni un calumniador, ni un hombre culpable por actos violentos ó malos tratamientos, entrará en la mansión de Sakra (1).

387 El acto de haber puesto freno á estos cinco individuos en el país sometido al dominio de un rey, proporciona á este último la preeminencia sobre todos los hombres de su mismo rango, y difunde su gloria en este mundo.

388 El sacrificador que abandona al sacerdote que celebra, y éste que abandona á aquel siendo entrembos aptos para cumplir su deber y no habiendo cometido alguna falta grave, deben pagar cada uno cien *panas* de multa.

389 Un padre, una madre, una esposa y un hijo, no deben ser abandonados; el que abandona á uno de ellos, si no es culpable de algun grave delito, paga seiscientas panas de multa.

390 Cuando algunos duigias disputan acerca de un negocio relativo á su órden, que el rey se guarde bien de interpretar él mismo la ley, si *quiere conservar* la salud de su alma.

391 El rey, despues de haberles tributado los honores que les son debidos y haberlos primero aplacado con palabras amistosas, asistido por muchos brahmanes, les haga conocer su deber.

392 El brahman que da un banquete á veinte duigias y no convida al vecino de su casa, ni al de la inmediata, cuando son dignos de ser convidados, merece pagar una multa de una maca de plata.

393 Un brahman muy versado en la sagrada escritura que no convida al brahman su vecino, igualmente docto y virtuoso, en las ocasiones de algun regocijo, como la solemnidad de una boda, pague á este brahman un valor doble del coste del banquete, y al rey una maca de oro.

394 Un ciego, un idiota, un paralítico, un septuagenario, y uno que hace buenos oficios á las personas muy versadas en la sagrada escritura, no deben ser sujetos por ningun monarca á pagar un impuesto.

395 Que un rey honre siempre á un docto teólogo, á un enfermo, á un afligido, á un niño, á un anciano á un indigente, á un hombre de noble alcurnia, y á un hombre respetable por sus virtudes.

396 Un lavandero debe lavar *la ropa blanca de sus parroquianos* poco á poco sobre una mesa limpia de madera de salmali (2), y no de-

(1) Uno de los hombres de Indra, dios del cielo.

(2) Bombax heptaphyllum.



be mezclar los vestidos de una persona con los de otra, ni permitir que alguno los lleve puestos.

397 El tejedor á quien se han dado diez *panas de hilo de algodón*, debe devolver un tejido que pese una pala más, *por el agua de arroz que penetra en él*; si lo hace de otro modo, que pague una multa de doce panas.

398 Los hombres que conocen bien los casos en que se pueden imponer contribuciones y son peritos en todo género de mercancías, que valúen su precio, y el rey separe de antemano la *vigésima parte de la ganancia*.

399 Que el monarca lo confisque todo al negociante que trasporta por codicia mercancías cuyo comercio ha sido reservado al rey, y cuya exportacion está prohibida.

400 El que defrauda los derechos, el que vende y compra á horas no permitidas, ó que da una falsa valuacion á sus propias mercancías, debe pagar un valor ocho veces mayor que el de los objetos.

401 Que el rey fije las reglas para la venta y la compra despues de haber considerado, respecto á las mercancías, la distancia de los lugares de donde han venido, *si se trata de un país extranjero*, y la distancia de los puntos á que deben trasportarse, cuánto tiempo se han tenido guardadas, la ganancia que se puede hacer y los gastos hechos.

402 Cada cinco dias ó cada quincena, *segun sea más ó menos variable el precio de los objetos*, que el monarca lo establezca en cuanto á las mercancías, en presencia *de los peritos*.

403 Que fije exactamente el valor de los metales preciosos, así como las pesas y medidas, y cada seis meses los someta á nuevo exámen.

404 El derecho de portazgo es de una pana por un coche *vacio*; de media pana, por un hombre cargado con un fardo; de un cuarto de pana, por una bestia ó por una mujer, y de un octavo, por un hombre no cargado.

405 Los carros que llevan balas de mercancías, deben pagar el derecho con arreglo á su valor; los carros que no llevan más que cajas vacías pagarán poco y lo mismo los hombres mal vestidos.

406 Cuando se trata de un largo tránsito, el precio de transporte sobre un barco debe ser proporcionado á los lugares y á las épocas; pero en cuanto al mar, no hay flete establecido.

407 Una mujer en cinta de dos meses ó más, un mendigo ascético, un anacoreta y los brahmanes que llevan las divisas del noviciado, no deben pagar derecho ninguno por su tránsito.

408 Cuando se pierde en un barco algun objeto por culpa de los barqueros, estos deben escotarse para sustituirlo con otro semejante.

409 Este es el reglamento relativo á los que van en un barco, cuando acontezca alguna desgracia por culpa de los barqueros; si se trata de un accidente inevitable, no se les puede obligar á pago ninguno.

410 Que el rey imponga á los vasias ejercer el comercio, prestar dinero á interés, cultivar la tierra ó criar ganados, y á los sudras servir á los duigias.

411 Cuando un ketria y un vasia se hallen necesitados, que un brahman los mantenga por compasion, haciéndoles cumplir las funciones que les convengan.

412 El brahman que emplea por codicia en trabajos serviles á los duigias que han tenido ya la investidura, aunque no se presten espontáneamente, abusando de su propio poder, debe ser castigado por el rey con una multa de seiscientas panas.

413 Pero obligue á un sudra, bien sea comprado ó no, á llenar las funciones serviles; pues que fué creado por el Sér que existe por sí mismo para servir á los brahmanes.

414 Un sudra, aunque emancipado por su amo, no queda libre del estado de servidumbre, porque siéndole natural, ¿quién podría sacarlo de él?

415 Hay siete clases de siervos, *que son*: el prisionero hecho bajo un pendon *ó en una batalla*, el doméstico que se pone al servicio de una persona para que lo mantenga, el siervo nacido de una esclava en la casa del amo, el que ha sido comprado ó dado, el que ha pasado de padre á hijo, el que es esclavo por castigo *no pudiendo pagar una multa*.

416 Una esposa, un hijo y un esclavo son declarados por la ley personas que no pueden poseer nada por sí mismas, y todo lo que pueden adquirir es propiedad de aquel de quien dependen.

417 Un brahman que se halle necesitado, puede en buena conciencia apropiarse todos los bienes de un sudra su esclavo, sin que el rey pueda castigarlo; pues que un esclavo no tiene nada que le pertenezca en propiedad y de que el amo no pueda apoderarse.

418 Que el rey haga todos los esfuerzos para obligar á los vasias y á los sudras á cumplir sus deberes; pues que si estos hombres los descuidan, serán capaces de zozobrar el mundo.

419 Que el rey se ocupe todos los dias en llevar á su término los negocios comenzados, se entere del estado de sus equipajes, de las rentas y gastos establecidos, del producto de las minas y de su tesoro.

420 Decidiendo el rey todos los asuntos del modo prescrito, evita todas las faltas y llega á lograr la condicion suprema.

#### LIBRO NOVENO.

LEYES CIVILES Y CRIMINALES; DEBERES DE LA CLASE COMERCIANTE Y DE LA CLASE SERVIL.

1 Voy á explicar los deberes inmemoriales de un hombre y de una mujer que quedan firmes en la senda legal, bien sea separados ó unidos.

2 Las mujeres deben ser tenidas, así de noche como de dia, en un estado de dependencia por sus protectores, y tambien cuando manifiesten una inclinacion decidida hácia los placeres *inocentes y legitimos*, deberán ser tenidas siempre en sujecion por los de quienes dependen.

3 Una mujer, durante su infancia, está bajo la custodia del padre; bajo la del marido,



en su juventud; bajo la de los hijos, en su vejez, y no debe guiarse jamás á su antojo.

4 Un padre es digno de reprensión, si no da su hija en matrimonio á tiempo debido; un marido es digno de reprensión, si no se arriña á su esposa en la estación propicia, y después de la muerte del padre es digno de reprensión el hijo que no protege á la madre.

5 Se debe cuidar con especialidad de desviar á las mujeres de las malas inclinaciones, aunque sean muy leves; porque si no se las vigila causarían la desventura de las dos familias (esto es, la suya y la del esposo).

6 Los maridos considerando, por muy débiles que sean, que lo dicho es una ley suprema para todas las clases, tengan gran cuidado de vigilar la conducta de sus mujeres.

7 Con efecto, conservando el consorte incontaminada su esposa, conserva también sin mancha su descendencia, las costumbres, la familia, su misma persona y sus deberes.

8 Un esposo que fecunda el seno de su mujer, renace en él bajo la forma de un feto, y la esposa se llama *Diaya*, porque su consorte renace en ella.

9 Una mujer da siempre á luz un hijo dotado de las mismas cualidades que el que lo ha engendrado; por lo cual el esposo, á fin de asegurar la pureza de su descendencia, debe custodiar atentamente á su mujer.

10 Ninguno llega á tener las mujeres en su propio deber por medios violentos; pero se logra perfectamente el intento con el auxilio de los medios que vamos á poner á continuación.

11 Que el marido encargue á la esposa como su ocupación la cobranza de las rentas y el gasto de la familia, la purificación de los objetos y del cuerpo, el cumplimiento de su deber, la preparación de los alimentos y la custodia de los utensilios domésticos.

12 Encerradas en su aposento bajo la custodia de hombres fieles y respetuosos, las mujeres no se hallan seguras; pero lo están únicamente las que se custodian á sí mismas por su propia voluntad.

13 Beber licores embriagantes, frecuentar malas compañías, separarse de su esposo, coretear por acá y acullá, entregarse al sueño en las horas no convenientes y permanecer en casa ajena, son seis acciones deshonorosas para las mujeres casadas.

14 Esta clase de mujeres no repara en la belleza ni en la edad; el amante sea hermoso ó feo, poco importa, es hombre y ellas disfrutan.

15 Con motivo de su pasión hacia los hombres, de la inconstancia de su genio y de la carencia de afecto tan natural en ellas, por mucho que se las custodie en este mundo, serán infieles á sus esposos.

16 Conociendo, pues, los maridos la índole que fué dada á las mujeres desde el momento de la creación por el Señor de las criaturas, que pongan el mayor cuidado en vigilarlas.

17 Manú dió en herencia á las mujeres el amor al tálamo, á su asiento, al atavío, la concupiscencia, la irascibilidad, las malas tendencias, el deseo de dañar y la perversidad.

18 No hay sacramento ninguno para las mujeres, acompañado de plegarias (mantras),

así lo ha prescrito la ley, y desprovistas del conocimiento de las leyes y de las plegarias *expiatorias*, las mujeres culpables son la misma falsedad: tal es la regla establecida.

19 Con efecto, se leen en los libros santos muchos pasajes que ponen de manifiesto la verdadera naturaleza de las mujeres. Aprended ahora los textos sagrados que pueden servir de expiación.

20 «Esta sangre que mi madre, infiel á su esposo, contaminó trasladándose á una casa ajena, que mi padre la purifique; *«este es el tenor de la fórmula sagrada que debe recitar el hijo que conoce la falta de su madre.»*

21 Si una mujer ha podido concebir en su mente algún pensamiento perjudicial á su esposo, se ha declarado que esta plegaria es una perfecta expiación de tal culpa, *respecto al hijo y no á la madre.*

22 Cualesquiera que sean las cualidades de un hombre con quien una mujer se enlace legítimamente, adquiere sus cualidades como un río cuando se une con el Océano.

23 Ahcamala, mujer de bajo nacimiento, habiéndose unido con Vasicta, y Serangi con Mandapala, lograron colocarse en un alto rango.

24 Estas mujeres y también otras de baja esfera, llegaron á ocupar en el mundo un puesto elevado por las virtudes de sus señores.

25 Tales son las prácticas siempre puras de la conducta civil del hombre y de la mujer. Aprended ahora las leyes que dicen relación á los hijos, y de las cuales dependen la felicidad en este mundo y en el otro.

26 Las mujeres que se unen con sus esposos por el deseo de procrear hijos, que están perfectamente satisfechas, que son dignas de respeto, que honran su casa, son verdaderamente las diosas de la fortuna, sin que medie diferencia ninguna.

27 Dar á luz hijos, criarlos cuando han venido al mundo, ocuparse cada día en los cuidados domésticos, estos son los deberes de las mujeres.

28 De la mujer únicamente proceden los hijos, el cumplimiento de los deberes piadosos, los cuidados afanosos, los placeres halagüeños, y el cielo (1), tanto respecto á los manes de los antepasados, como al esposo mismo.

29 La que no engaña á su esposo, cuyos pensamientos, palabras y cuerpo son puros, llega después de la muerte á la misma morada que su consorte, y los hombres de bien le dan el título de virtuosa.

30 Pero por una conducta culpable hacia su esposo, una mujer se halla en este mundo á la merced de la ignominia; *después de su muerte renacerá en el vientre de un chacal, y será afligida por enfermedades, como *consumción pulmonar*, etc.*

31 Aprended ahora respecto á los hijos esta ley saludable, que comprende á todos los

(1) Los hombres no están admitidos en la mansion celeste, sino cuando han dejado hijos para ofrecer el *sradah* ó servicio fúnebre, que asegura la felicidad de las almas en el otro mundo.



hombres, y que ha sido explicada por los sabios y por los maharchis, nacidos desde el principio.

32 Reconocen al niño varón como el hijo del señor de la mujer; pero la sagrada escritura presenta, respecto al señor, dos opiniones: según los unos, es el señor el que ha engendrado al niño; según los otros, el señor es aquel á quien la madre pertenece.

33 La ley considera á la mujer como el campo y al hombre como la semilla; de la cooperación de los dos procede el nacimiento de todos los seres animados.

34 En algunos casos, el poder prolijo del varón tiene una importancia especial; en otros lo tiene la matriz de la hembra; cuando hay igualdad de poderes, la raza que procede es muy estimable.

35 Si se compara el poder procreador varonil con el femenil, el varón es declarado superior, porque la progenitura de todos los seres animados se distingue por la marca del poder varonil.

36 Cualquiera que sea la especie de grano que se arroje en un campo preparado en la estación propicia, la semilla se desarrolla en una planta de la misma especie, dotada de cualidades visibles particulares.

37 No cabe duda que esta tierra se llama la matriz primitiva de los seres; pero la semilla no despliega en su vegetación ninguna de las propiedades de la matriz.

38 En esta tierra las semillas de diferente especie, sembradas en su mismo campo por los agricultores á su debido tiempo, se desarrollan contemporáneamente, según su propia naturaleza.

39 Las varias especies de arroz, el mugda (*phaseolus mungo*), el sésamo, el maca (*phaseolus radiatus*), la cebada, el ajo y la caña de azúcar, germinan según la semilla.

40 No puede suceder que sembrando una planta brote otra, y cualquiera que sea el grano que se siembre, éste únicamente se desarrollará.

41 Así es, pues, que el hombre de buen sentido, bien educado, docto en los vedas y en los angas, y que desea tener una larga existencia, no debe esparcir jamás su semilla en un campo ajeno.

42 Los que conocen los tiempos pasados repiten en esta coyuntura algunos versos cantados por Vajú, los cuales demuestran que no se debe esparcir la propia semilla en el campo ajeno.

43 Así como la flecha del cazador se lanza inútilmente dentro de la herida hecha ya por otro cazador á un antílope, del mismo modo el semen esparcido por un hombre en el campo ajeno es perdido.

44 Los sabios que conocen los tiempos pretéritos, consideran siempre esta tierra (priviti) como la esposa del rey Pritú (V. lib. VII, número 42); y han decidido, que el campo cultivado es propiedad de aquel que primero cortó los maderos para surcarlo, y que la gacela es propiedad del que la hirió mortalmente.

45 Es un hombre perfecto únicamente el que se compone de tres personas reunidas, á

saber: su esposa, él mismo y su hijo; y los brahmanes han declarado esta máxima: «el consorte con su esposa constituyen una sola persona.»

46 Una mujer no puede ser emancipada de la autoridad de su esposo, ni por venta ni por abandono; y nosotros reconocemos en estas palabras la ley promulgada en otro tiempo por el señor de las criaturas (Pragiapati).

47 Una sola vez se efectúa la división de una herencia: una sola vez se da una hija en matrimonio: una sola vez el padre dice: «la concedo.» Estas tres son las cosas que los hombres de bien hacen una sola vez para siempre.

48 El propietario del macho que ha engendrado con vacas, yeguas, camellas, búfalas, cabras, ovejas, y el propietario del varón que ha engendrado con esclavas, no tienen derecho ninguno sobre la progenitura: sucede lo propio respecto á las mujeres que pertenecen á otros hombres.

49 Los que no tienen campo, sino semillas, y las desparraman en los terrenos ajenos, no sacan provecho ninguno del grano que germina en ellos.

50 Si un toro engendra cien becerros, uniéndose con vacas ajenas, los becerros pertenecen á los dueños de las vacas, y el toro ha derramado inútilmente su semen.

51 Del mismo modo los que no teniendo un campo, arrojan su semilla en el de otro, trabajan para el propietario, y el sembrador no saca provecho de su semilla.

52 A no ser que el propietario del campo y el de la semilla hayan hecho respecto al producto un convenio particular, el producto pertenece evidentemente al dueño del campo: el terreno importa más que la semilla.

53 Pero cuando se da por un pacto especial un campo á fin de sembrarlo, el producto se declara por este medio propiedad común del dueño de la semilla y del propietario del campo.

54 El hombre en cuya tierra germina un grano llevado por el agua ó el viento, viene á ser dueño de la planta, y el que no ha hecho más que sembrar en *tierra ajena*, no recoge fruto ninguno.

55 Esta es la ley relativa al parto de las vacas, de las yeguas, de las camellas, de las cabras, de las ovejas, de las gallinas, de las búfalas, y también de las mujeres esclavas.

56 Os he explicado la importancia y la no importancia del campo y de la semilla; os declararé ahora la ley relativa á las mujeres que no tienen hijos.

57 A la mujer de un hermano mayor se la considera como madrastra del hermano más joven, y á la esposa de un hermano más joven, como la hijastra del mayor.

58 El hermano mayor que tiene relaciones carnales con la esposa del menor, y éste con la del mayor, serán degradados, aun cuando el marido ó los parientes los hayan instigado á *dividir el lecho con las mujeres mencionadas*, á no ser que se trate de un matrimonio estéril.

59 Cuando no se tiene hijos, la descendencia que se anhela puede lograrse uniendo la esposa, convenientemente autorizada, con un hermano ú otro pariente (*sapinda*).



60 El pariente que recibe este encargo, rociándose con manteca líquida, y guardando silencio, que se acerque de noche a una viuda ó a una *mujer sin prole*, y engendre un solo hijo, pero jamás un segundo.

61 Algunos de los que han profundizado este punto, fundándose en que puede no lograrse perfectamente el objeto que se ha propuesto la disposición mencionada, *mediante el nacimiento de un solo hijo*, opinan que las mujeres pueden legalmente engendrar del mismo modo un segundo hijo.

62 Logrado el fin, según la ley, *el hermano y la cuñada* se comporten la una hacia el otro como un padre y una hijastra.

63 Pero un hermano, *bien sea mayor ó menor*, si encargado de este deber, no observa la regla prescrita, y piensa únicamente en satisfacer sus deseos, será degradado en los dos casos: si es mayor, se le considera como un individuo que ha contaminado el lecho de su hijastra; si es menor, el de su padre espiritual.

64 Una viuda ó *una mujer sin hijos* no debe ser autorizada por un duigia á concebir mediante la cooperación ajena, porque los que se lo permiten violan la ley primitiva.

65 No se habla de ningún modo en la sagrada escritura del punto en cuestión; y en las leyes nupciales no se expresa que una viuda pueda contraer otro enlace.

66 Con efecto, esta práctica no conveniente sino á los animales, ha sido censurada altamente por los doctos brahmanes; dicese, sin embargo, haberse adoptado entre los hombres durante el reinado de Vena.

67 Este monarca, que reunió en otro tiempo toda la tierra bajo su dominio, *y que tan sólo por esto fué considerado como el más distinguido de los Ragiarquis* (1), teniendo la mente perturbada por la concupiscencia, dió origen á la mezcla de las clases.

68 Desde entonces los hombres de bien desaprueban el acto del hombre que por extravío invita á una viuda ó á una mujer estéril á recibir las caricias de otro hombre con objeto de tener hijos.

69 Sin embargo, si el esposo de una jóven fallece después de la solemne promesa, que el propio hermano del marido se enlace con ella, observando la regla siguiente:

70 Después de haberse casado, según el rito, con esta jóven que debe ser vestida de una ropa blanca, y pura en sus costumbres, que se arrime siempre á ella en la estación propicia, hasta que conciba.

71 Un hombre sensato, después de haber concedido su hija á un individuo, no piense dársela á otro; pues que violando su promesa, será juzgado tan culpable como el que ha dado una falsa declaración en un asunto relativo á hombres. (V. lib. VIII, núm. 98).

72 Pero un hombre, también después de haberse enlazado regularmente, debe abandonar á una jóven que tiene signos funestos, ó que está enferma, ó que ha sido contaminada, ó que le han obligado fraudulentamente á desposarse con ella.

(1) Santo personaje ó richi de la clase real.

73 Si un hombre da en matrimonio una hija que tiene algún defecto, sin declararlo de antemano al esposo, este puede anular el acto matrimonial.

74 Cuando un consorte tiene asuntos en un país extranjero, que no se ausente sino después de haber asegurado á su esposa medios de sustento; porque una mujer, aun cuando sea virtuosa, viéndose acosada por la miseria, puede cometer alguna falta.

75 Si el esposo, antes de su partida, le ha dejado con qué vivir, que observe una conducta austera; si no la ha dejado nada, que procure ganarse la subsistencia ejerciendo un oficio honesto, como por ejemplo, hilar.

76 Cuando su esposo se traslada á otro país, con objeto de cumplir un deber de piedad, que lo aguarde ocho años; si se ausenta por motivos científicos ó amor de gloria, lo espere seis años; si ha marchado por su gusto particular, lo aguarde únicamente tres años; *y transcurrido este término, que vaya á buscarle.*

77 Sufra el marido, durante un año entero, la aversión que le manifiesta su esposa; pero si después de haber transcurrido este término, *sigue odiándole*, se apodere de todo lo que ella posee en particular, la dé únicamente *con que mantenerse y vestirse*, y deje de habitar con ella.

78 Una mujer que descuida á un esposo apasionado al juego, que ama los licores fuertes ó está enfermo, debe ser abandonada por tres meses, y privada de sus adornos y de sus muebles.

79 Pero la que manifiesta aversión por un consorte insensato, culpable de grandes delitos, ó eunuco, ó impotente, ó atacado de elefantiasis, ó de consunción pulmonar, no debe ser abandonada ni privada de sus bienes.

80 Una mujer entregada á las bebidas embriagantes, que tiene malas costumbres, que disputa continuamente con su esposo, que tiene una enfermedad *incurable como la lepra*, de mala índole, y que disipa lo suyo, debe ser reemplazada por otra (1).

81 Una mujer estéril debe ser sustituida con otra al octavo año; una mujer cuyos hijos han fallecido todos, al décimo; la que no da á luz sino hijas, al oncenno; la que habla con aspereza, inmediatamente.

82 Pero en cuanto á la que es buena y de costumbres virtuosas, no se la puede, aunque enferma, sustituir con otra hasta que no lo consienta, y no debe ser tratada jamás con desprecio.

83 La mujer á quien se sustituyó legalmente otra, y que abandona con cólera la casa de su consorte, debe ser aprisionada al instante, ó repudiada en presencia de la familia reunida.

84 La mujer que bebe en una fiesta licores embriagantes, ó frecuente los espectáculos y las asambleas después de haberle sido vedado, será castigada con una multa de seis krisnalas.

(1) Según los comentadores, esto significa que el marido puede repudiarla y casarse con otra.



85 Si los duigias se casan con mujeres de su propia clase ó de otras, la preferencia, las consideraciones y la habitación deben ser arregladas según el orden de las clases.

86 En cuanto á todos los duigias, una mujer de la misma clase, y no la de otra, debe cumplir los cuidados ordinarios acerca de la persona de su marido y los actos religiosos de cada día.

87 Pero el que con insensatez hace cumplir estos deberes por otra mujer, cuando tiene consigo una de su propia clase, ha sido considerado en todos tiempos como un chandala, engendrado por una brahmana y un sudra.

88 Un padre debe dar la mano de su hija, aunque no haya llegado todavía *á los ocho años de edad* (1), á un jóven distinguido, de figura agradable y de su misma clase.

89 Es preferible para una doncella casadera permanecer en la mansión *paterna* hasta su muerte, más bien que ser entregada por su padre á un esposo desprovisto de buenas cualidades.

90 Una muchacha aunque núbil, aguarde-se tres años; pero pasado este término, que escoja un marido de su misma clase.

91 Si una doncella, que no ha sido dada en matrimonio, se enlaza por su propia voluntad, no comete falta ninguna, ni tampoco aquel á quien va á buscar.

92 La doncella que escoge un marido, no debe llevar consigo los adornos que ha recibido de su padre, de su madre, ó de sus hermanos, y si los lleva, es culpable de robo.

93 El que se enlace con una doncella núbil no dará gratificación al padre, porque éste ha perdido toda su autoridad sobre su hija, retardándole el momento de ser madre.

94 Un hombre que tiene treinta años de edad, debe enlazarse con una doncella de su gusto que tenga doce años; un hombre de veinticuatro con una de ocho; *si él ha concluido más pronto su noviciado*, á fin de que el cumplimiento de sus deberes *como amo de casa* no sufra retardo, que se case inmediatamente.

95 Un consorte, aun cuando se enlace con una mujer que le ha sido dada por los dioses y hacia la cual no tiene inclinación, si es virtuosa, debe siempre protegerla para agradar á los dioses.

96 Las mujeres han sido creadas para dar á luz hijos, y los hombres para engendrarlos; por lo que han ordenado los vedas los deberes comunes que debe cumplir el hombre de acuerdo con la mujer.

97 Si se ha dado una gratificación *para obtener la mano* de una doncella, y si el prometido llega á morir *antes de haberse consumado el matrimonio*, la doncella, siempre que lo consienta, se casará con el hermano del difunto.

(1) Aunque hemos advertido ya en el curso de este tomo que los indios tienen por costumbre casar á sus hijas mucho antes de llegar á la pubertad y de hallarse en estado de poder cohabitar con sus maridos, nos parece oportuno repetirlo en este lugar á nuestros lectores, para que puedan interpretar bien esta disposición de Manú.

98 Ni tampoco un sudra debe recibir gratificación dando su hija en matrimonio, porque el padre que admite una gratificación, vende implícitamente la hija.

99 Los hombres de bien, antiguos y modernos, después de haber prometido á un individuo la mano de su hija, no la dieron nunca á otro.

100 Y en cuanto á las creaciones precedentes (1), no hemos oído decir jamás *que un hombre de bien haya verificado* la venta tácita de una hija, mediante un pago llamado gratificación.

101 Que una fidelidad mutua exista hasta la muerte entre los consortes, este es en suma el deber principal de la esposa y del marido;

102 Por lo que un hombre y una mujer unidos en matrimonio deben tener buen cuidado de no estar desunidos jamás, y de no faltar á su fe recíproca.

103 Después de haberlos explicado el deber afectuoso del hombre y de la mujer, y también el medio de tener hijos en el caso de un matrimonio estéril, aprended ahora cómo debe efectuarse la división de una herencia.

104 Después de haber fallecido el padre y la madre, que los hermanos reunidos dividan igualmente entre sí los bienes de sus parientes *cuando el hermano mayor renuncia á su derecho*: no pueden poseerlos durante la vida de estas dos personas, *á no ser que el padre haya preferido dividir el mismo sus bienes.*

105 Pero el hermano mayor, *cuando es eminentemente virtuoso*, puede posesionarse de todo el patrimonio, y los otros hermanos deben vivir bajo su tutela, como vivían bajo la de su padre.

106 Tan luego como se verifica el nacimiento del hermano mayor, *también antes de que el niño haya recibido los sacramentos*, un hombre es ya padre y solventa su deuda respecto de sus antepasados (2): el hijo mayor, pues, debe poseerlo todo.

107 El hijo mediante cuyo nacimiento un hombre solventa la deuda y obtiene la inmortalidad, ha sido engendrado para cumplir el deber: los sábios consideran á los demás como frutos nacidos del amor.

108 El hermano mayor *cuando la herencia no está dividida*, tenga hacia sus hermanos menores el afecto de un padre para con sus hijos, y aquellos deben portarse con él, según la ley, como con su padre.

109 El hermano mayor, *según que es virtuoso ó perverso*, hace prosperar la familia ó la destruye; es el más respetable en este mundo, y no es tratado con desprecio por los hombres de bien.

110 Al hermano mayor que se porta como debe, es menester respetarle como un padre y como una madre; si no se porta como conviene á un hermano mayor, se le debe respetar como á un pariente.

(1) Los indios creen en una serie sucesiva de mundos creados y destruidos.

(2) Los antepasados del que no tiene hijos para cumplir el sraddha en su honor, están excluidos de la morada celeste.